

Tipo	Consulta
Asunto	Datos censales de los apoderados
Fecha	13 de febrero de 1996

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 3 de marzo de 1996

Consulta formulada por: Representante de candidaturas por Sevilla del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía

Asunto: Necesidad de que los datos censales de los apoderados figuren en las credenciales de los mismos de acuerdo con el modelo establecido con tal fin en la Orden de 9 de enero de 1996 del Ministerio de Justicia e Interior

Dichos datos efectivamente han de hacerse constar en la credencial ya que, el artículo 76.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General indica que "*El apoderamiento se formaliza... conforme el modelo oficialmente establecido*", resultando, por otra parte, los datos censales necesarios para comprobar que los apoderados se hayan en pleno uso de sus derechos civiles y políticos de acuerdo con el apartado primero del artículo antes mencionado.

No obstante lo anterior, el apoderado ejercerá su derecho a voto en la Mesa que le corresponda y no en aquellas otras donde ejerce su apoderamiento.